REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220042300

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar el historial electrónico proveniente del e-mail denunciado como de notificación del activante, en el que se acredite que el poder se confirió por mensaje de datos, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que el poder aportado no cuenta con notas de autenticación.

SEGUNDO: Intégrese la demanda con la subsanación y sus anexos, estos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 5 del canon 6 de la ley 2213 de 2022, en caso de no haber pedido medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

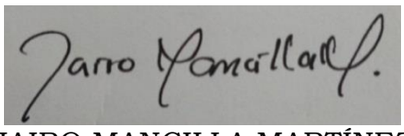

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 088 de fecha 28 de julio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA